

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Servicio General de Identificación Personal - SEGIP
- Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP 2025
- Informe N°:** S6/GP588/O25 G1
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual 2025 del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional del Servicio General de Identificación Personal 2021-2025 y el presupuesto anual; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.
- Objeto:** Lo constituyó el «(...) Plan Operativo Anual (...) para la Gestión Fiscal 2025» del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 187/2024 de 11 de Septiembre de 2024 y documentación vinculada a su proceso de formulación, aprobación y remisión.
- Alcance:** El alcance de la Supervisión comprendió la revisión y análisis del «(...) *Plan Operativo Anual (...) para la Gestión Fiscal 2025*» del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, que se inicia con la publicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del POA vigente para la entidad.

La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «(...) *Plan Operativo Anual (...) para la Gestión Fiscal 2025*» del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del POA 2025 del SEGIP, verificando su articulación con el «*Plan Estratégico Institucional del Servicio General de Identificación Personal 2021-2025*» y su presupuesto Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan Operativo Anual presenta alertas técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto **2.2.2 «Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual»** del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación a las acciones de corto plazo (ACP), el curso de acción, marco normativo de las ACPs y el presupuesto del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del «(...) **Plan Operativo Anual (...) para la Gestión Fiscal 2025**» con el «**Plan Estratégico Institucional del Servicio General de Identificación Personal 2021-2025**», se constató la inexistencia de una articulación técnica entre las ACP del POA y las AEI's del PEI, tanto a nivel de productos, metas e indicadores, como en la correspondencia presupuestaria entre el POA y el presupuesto quinquenal del PEI para la gestión 2025. Esta situación se detalla en el punto 2.2.1 del presente informe, referido a la «**Inexistencia de articulación técnica entre el Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional**», donde se presentan las alertas respectivas.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación entre del POA y el presupuesto, toda vez que el punto 2.2.2.5, del presente informe, se reporta la alerta al respecto.

Finalmente, el proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fue cumplido en su totalidad, puesto que el punto **2.2.3** expone la alerta en cuanto a la falta de remisión del POA al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por parte del SEGIP.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales expuestos en el presente informe, se evidenció que como resultado de la Supervisión efectuada al «(...) **Plan Operativo Anual (...) para la Gestión Fiscal 2025**», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.**

2.2. Alertas

2.2.1. Inexistencia de articulación técnica entre el Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional

- a) Inexistencia en la articulación técnica a nivel de producto, metas e indicadores entre las ACP del POA con las AEI's del PEI
- b) Inexistencia de articulación técnica a nivel de presupuesto de gastos del POA con el presupuesto quinquenal de la gestión 2025 del PEI

2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual

2.2.2.1 Las debilidades técnicas del plan afectan al objeto del POA

- a) El objeto del POA refleja parcialmente la naturaleza de entidad descentralizada establecidos en su marco legal y competencial.

2.2.2.2 Las Acciones de Corto Plazo no están a nivel de producto

- a) Las Acciones de Corto Plazo sustantivas no están formuladas a nivel de producto en el POA.
- b) La ACP administrativas no cumplen el rol orientador ni aglutinador en el POA.
- c) Debilidades técnicas en la redacción de acciones de corto plazo del POA.
- d) Incorporación parcial de los elementos transversales de las ACP del POA.
- e) Inconsistencia de registro de ACP entre el POA y el SIGEP.

2.2.2.3 Inexistencia del curso de acción técnicamente formulado para cada ACP sustantiva a nivel producto

- a) Inexistencia técnica de un curso de acción en las ACP sustantivas del POA.

2.2.2.4 Inexistencia de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual conforme al marco normativo

2.2.2.5 Inexistencia de articulación entre el POA y el presupuesto

- a) Inexistencia de articulación de ACP del POA con las Categorías Programáticas del presupuesto
- b) El POA no cuenta con la determinación de requerimientos necesarios de cada ACP

2.2.3. *El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP no remitió su Plan Operativo Anual 2025 ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo*

- a) El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP no remitió su Plan Operativo Anual 2025 ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo

3. **RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda al Director General Ejecutivo, en coordinación con el Director Nacional de Planificación, el Director Nacional de Administración y Finanzas y el Director Nacional Jurídico del Servicio General de Identificación Personal, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2,

S6/GP588/O25 G1

aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, el Director General Ejecutivo del SEGIP deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

----- 0 -----